

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS QUE VIVEN SOLAS, DE PAREJAS MAYORES DE 65 AÑOS QUE VIVEN SOLAS, DE FAMILIAS MONOPARENTALES, DE VIUDOS Y VIUDAS, DE FAMILIAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, DE FAMILIAS CON ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD (MÍNIMO 33%) Y DE FAMILIAS ACOGEDORAS DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, aprobadas en la Junta de gobierno local de fecha 25 de agosto de 2022.

1.- Objeto de las bases

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, por concurrencia no competitiva y hasta agotar el crédito disponible, a favor de personas mayores de 65 años que viven solas, de parejas mayores de 65 años que viven solas, de familias monoparentales, de viudos y viudas, de familias con todos sus miembros en situación de desempleo, de familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad (mínimo 33%) y de familias acogedoras de un menor de 18 años de edad; empadronadas en Tordera, que no superen los umbrales máximos de renta familiar que se establecerán en la convocatoria.

Estas subvenciones tienen la finalidad de contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas, respecto de las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones.

2.- Personas destinatarias y requisitos

Personas destinatarias:

Personas mayores de 65 años que viven solas, parejas mayores de 65 años que viven solas, familias monoparentales, viudos y viudas, familias con todos sus miembros en situación de desempleo, familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad (mínimo 33%) y familias acogedoras de un menor de 18 años de edad; empadronadas en Tordera en la fecha de apertura de la convocatoria y que cumplen los requisitos establecidos en las bases.

Requisitos:

Hay que cumplir alguno de los requisitos numerados a continuación del 1 al 7, y, en todo caso, los requisitos 8 y 9.

En todos los supuestos hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos a la fecha de apertura de la convocatoria.

1. Tener 65 años o más y ser la única persona empadronada en el domicilio de acuerdo con los datos del padrón municipal .



2. Ser pareja con 65 años o más (ambos miembros) y ser las únicas personas empadronadas en el domicilio de acuerdo con los datos del padrón municipal.
3. Ser familia monoparental. Hay que disponer del título acreditativo vigente.
4. Ser familia con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad (mínimo 33%). Es necesario disponer del documento acreditativo vigente.
5. Ser familia acogedora de un menor de 18 años de edad. Hay que disponer de justificante de acogimiento familiar (resolución judicial, resolución, etc.).
6. Ser viudo o viuda y vivir solo en la vivienda que constituya su domicilio habitual.
7. Ser familia con todos los miembros en edad laboral en situación de desempleo y constar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Trabajo del Servicio de Empleo de Cataluña.
8. En todos los supuestos, ser titulares o arrendatarios de una única vivienda, y no disponer de ningún otro bien inmueble en régimen de propiedad o de alquiler diferentes a la vivienda habitual, excepto si se trata de una plaza de aparcamiento y/o un trastero, sobre los que tenga el derecho de propiedad, posesión o usufructo y que se ubique en el mismo edificio o complejo residencial donde se sitúa la vivienda habitual.¹
9. En todos los supuestos, no superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecerán en la convocatoria.

3.- Compatibilidad de las ayudas económicas

La subvención no será compatible entre los diferentes perfiles de personas destinatarias.

4.- Solicitudes, presentación, plazo y tramitación de las solicitudes

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados que elaborará la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tordera. Estos impresos se podrán solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en las oficinas de Servicios Sociales. También se podrán

¹ Vivienda habitual: Es aquel en el que esté empadronado el beneficiario de la subvención en el momento de apertura de la convocatoria.



descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera: www.tordera.cat Las solicitudes se acompañarán de documentación establecida en la convocatoria.

Presentación: Las solicitudes y toda la documentación requerida deberán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Tordera.

La presentación de solicitudes se realizará de forma prioritaria y preferente de manera telemática (mediante el trámite de instancia genérica, al que se adjuntará el modelo normalizado de solicitud y toda la documentación correspondiente) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.seu-e.cat/ca/web/tordera/>).

También se podrán presentar solicitudes de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, con cita previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la subvención. **Plazo:** Los plazos para presentar las solicitudes se indicarán en la convocatoria de la subvención. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo.

5.- Dotación presupuestaria e importe de las ayudas

La cuantía de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

En la convocatoria se establecerá el importe de la subvención.

Se concederán las ayudas a todas las solicitudes que no superen los umbrales máximos de renta familiar establecidos en la convocatoria, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

En el supuesto de que la concurrencia de beneficiarios agotara el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo establecido en la convocatoria, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

6.- Valoración y resolución de las solicitudes

El departamento de Servicios Sociales revisará las solicitudes y la documentación presentada. En el supuesto de que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación necesaria para su valoración o bien ésta no esté completa se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, para que enmiende la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos.



Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, se dará por desistida la solicitud y denegada la subvención a tal efecto.

El departamento de Servicios Sociales comprobará que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos y emitirá un informe propuesta de resolución.

La convocatoria se resolverá mediante convocatoria pública por concurrencia no competitiva y con el límite hasta agotar el crédito disponible.

Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de la subvención, sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de subvención, siempre que se cumplan los requisitos y las condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación subvencionable solicitada. De esta manera, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y las condiciones exigidas, y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, podrá ser beneficiario de la subvención regulada en estas bases por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma correctas se resolverán mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de Servicios Sociales, adoptando los siguientes acuerdos:

- a) Otorgamiento de la subvención
- b) Denegación de la subvención, con el motivo correspondiente que podrá ser:
 - Superación de los umbrales máximos de renta familiar.
 - Que no se haya aportado la documentación requerida.
 - Que no cumpla los requisitos de la convocatoria.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito presupuestario previsto.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas se notificarán a las familias en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. Aceptación

La ayuda económica se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

8.- Pago de las ayudas

Se procederá al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios en el modelo normalizado.

9.- Control

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, les requiera el Ayuntamiento de Tordera o bien otros órganos competentes de la Administración.

10. Publicidad

Las presentes Bases se someterán a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento, y, una vez aprobadas definitivamente, se publicará su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo que determina el artículo 18 de la LGS sobre la publicidad de las convocatorias y acuerdos de concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las convocatorias que se lleven a cabo en virtud de estas Bases, se publicarán en el BOP y en el Tablón de Edictos y en la web de la Corporación.

11. Causas de reintegro

En el supuesto de que se compruebe que la persona beneficiaria de la ayuda incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, el Ayuntamiento de Tordera podrá revocar o



suspender la ayuda que concedió en su día o proceder al reintegro en aquellos casos en que se haya efectuado el pago.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, los beneficiarios estarán obligados a reintegrar el exceso.

También estará obligado a reintegrar el importe los beneficiarios que hayan percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En estos casos, procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

12. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

13 . Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera para el periodo que corresponda, en su caso, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

14.- Vigencia.

Estas bases serán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

15.- Protección de datos de carácter personal



De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales, todos los datos personales que faciliten los solicitantes se incluirán en el fichero propiedad del Ayuntamiento de Tordera.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tordera, Plaza Iglesia núm.2, 08490 de Tordera. Tel. 93 764 37 17. Correo electrónico: tordera@tordera.cat Más información en la web del Ayuntamiento de Tordera www.tordera.cat.

Finalidad: participación en el proceso otorgamiento de subvenciones a favor de personas mayores de 65 años que viven solas, de parejas mayores de 65 años que viven solas, de familias monoparentales, de viudos y viudas, de familias con todos sus miembros en situación de desempleo, de familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad (mínimo 33%) y de familias acogedoras de un menor de 18 años de edad.

Legitimación: consentimiento de la persona interesada, ésta puede retirar el consentimiento en cualquier momento.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros, salvo una obligación legal.

Derecho de las personas interesadas: podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación, presentando un escrito dirigido al Ayuntamiento de Tordera, plaza de la Iglesia núm.2, o mediante la petición genérica disponible en la sede electrónica en la web municipal, indicando con precisión a la solicitud cuál o qué derechos ejerce.

Plazo de conservación: mientras se mantenga la vigencia de la finalidad.

Reclamación: se podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control www.agpd.es y/o www.apdcat.cat.

Los datos personales facilitados serán utilizados únicamente para poder llevar a cabo el proceso de inscripción a los cursos de la escuela de adultos. No serán cedidas a ninguna entidad y se garantiza su total confidencialidad.

